

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 082/2000

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES – APRUEBA MARGEN DE INVERSION EN EL FLAR, EL BLADEX Y LA CAF PARA EL PRIMER SEMESTRE DE 2001.

VISTOS:

La Ley del BCB N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 090/99 de 12 de octubre de 1999.

La Resolución de Directorio N° 041/2000 de 27 de junio de 2000.

El Informe GOI N° 009/2000 de la Gerencia de Operaciones Internacionales de 8 de noviembre de 2000.

El Informe SANO N° 30/2000 de la Gerencia de Asuntos Legales de 9 de noviembre de 2000.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 23 del Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales, dispone que el Directorio del BCB fijará los límites máximos para la inversión de las reservas monetarias internacionales en cada uno de los organismos multilaterales, mundiales o regionales, donde tenga participación accionaria el país.

Que la Resolución de Directorio N° 041/2000, autoriza la inversión de hasta US\$ 25 millones en depósitos a plazo hasta 6 meses en la Corporación Andina de Fomento (CAF), el Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR) y el Banco Latinoamericano de Exportaciones (BLADEX), para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2000.

Que el Informe GOI N° 009/2000 de la Gerencia de Operaciones Internacionales, recomienda que las inversiones en el FLAR, el BLADEX y la CAF durante el primer semestre de 2001 tengan un límite de \$us. 20 millones en cada uno de los organismos citados.

//2. R.D. N° 082/2000

Que de acuerdo al Informe SANO N° 030/2000 de la Gerencia de Asuntos Legales, no existe impedimento legal para aprobar el límite de inversión en dichos organismos multilaterales para el período enero-junio de 2001.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar como límite máximo de inversión en el FLAR, el BLADEX y la

CAF en depósitos a plazo hasta seis meses, para el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2001, la suma de US\$ 20.000.000.- (VEINTE MILLONES 00/100 DE DOLARES AMERICANOS) en cada uno de los organismos internacionales citados.

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 14 de noviembre de 2000

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Juan Medinaceli V.

Fernando Campero P.

Armando Méndez M.